



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 03-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR

Piura,

17 9 ABR 2022

VISTO :

La Solicitud con Hoja de Registro y Control N° 2969 de fecha 07 de diciembre del 2021, Solicitud con Hoja de Registro y Control N° 030-2022, de fecha 06 de enero del 2022, Informe N° 015-2022-GRP-420010-420613-UPER, de fecha 02 de febrero del 2022, Informe Legal N° 053-2022-GRP-420010-420610, de fecha 01 de marzo del 2022, Memorándum N° 064-2022-GRP-420010-420607, de fecha 02 de marzo del 2022 y;

CONSIDERANDO :

Que mediante Solicitud con Hoja de Registro y Control N° 2969 de fecha 07 de diciembre del 2021, Solicitud con Hoja de Registro y Control N° 030-2022 de fecha 06 de enero del 2022, la administrada **DALINDA BRICEÑO DE PEREYRA**, solicita subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su esposo el ex pensionista Juan Jorge Pereyra Gil;

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público" y en el Artículo 4° "Ingresos por Condiciones Especiales" en el numeral 4.6. Del mismo dispositivo especifica que "**los subsidios de fallecimiento**", la entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y se fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) y en el numeral 4.7. "**los subsidios por gastos de sepelio o servicio funerario completo**", la entrega económica que corresponde al subsidio por gasto de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrado el servidor público nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario, de igual manera se otorga el subsidio de Gastos de Sepelio previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo de corresponder;

Que, mediante solicitud s/n con Hoja de Registro y Control N° 2969, de fecha 07 de diciembre del 2021, la administrada Sra. DALINDA BRICEÑO DE PEREYRA, solicita el Subsidio por fallecimiento y Gastos de Sepelio, de quien en vida fue su esposo y ex pensionista de esta Dirección Regional de Agricultura, Sr. JUAN JORGE PEREYRA GIL. Asimismo, la administrada presenta otra Solicitud s/n con Hoja de Registro y Control N° 030, de fecha 06 de Enero del 2022, solicitando rectificación que sólo le reconozcan el Subsidio por Fallecimiento la cual adjunta : Acta de Defunción con Código de Barra N° 2000888079 de fecha 19 de noviembre del 2021, emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, Partida de Matrimonio N° 235 de fecha 26 de setiembre de 1957, emitida por el Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Sullana, certificada con fecha 24 de noviembre del 2021, Factura Electrónica N° F512-00000765, emitida por la Empresa FINISTERRE MAPFRE Perú Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, de fecha 18 de noviembre del 2021 y Factura Electrónica N° F101-00004831, emitida por MAPFRE Perú Vida Compañía de Seguros y Reaseguros, de fecha 18 de noviembre del 2021, **sustentando los gastos de sepelio** de quien en vida fue don JUAN JORGE PEREYRA GIL, teniendo en consideración que no son emitidos a favor de la administrada, figurando como contratante y cliente la Empresa GPS Consultores y Asociados, copia del DNI del fallecido Sr. Juan Jorge Pereyra Gil y copia del DNI de la administrada Dalinda Briceño de Pereyra;

Que mediante Informe N° 015-2022-GRP-420010-420613-UPER, de fecha 02 de febrero del 2022, la Unidad de Personal concluye que lo solicitado por la administrada Sra. DALINDA BRICEÑO DE PEREYRA, se ajusta a la normatividad por lo que sólo le corresponde el subsidio por fallecimiento de su señor esposo Juan Jorge Pereyra Gil, por el importe de MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00), ya que el reconocimiento y pago de los Gastos de Sepelio no pueden ser reconocidos porque las Facturas presentadas en el expediente figuran emitidas y canceladas como Persona Jurídica (empresa), debiendo ser emitida a nombre de la persona que asume los gastos, por lo que no cumple con dicho requisito.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 103-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR

Piura, 19 ABR 2022

Que, mediante Informe Legal N° 053-2022-GRP-420010-420610, de fecha 01 de marzo del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por la Administrada Sra. DALINDA BRICEÑO DE PEREYRA, referente al Subsidio por fallecimiento, por cuanto se ha acreditado con los documentos que obran en el expediente, el deceso de quien en vida fue su esposo, Sr. JUAN JORGE PEREYRA GIL, ex pensionista de esta Dirección Regional de Agricultura Piura; en consecuencia, le corresponde el subsidio por fallecimiento a la Sra. Dalinda Briceño de Pereyra el monto de MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1.500.00);

Que, asimismo en el caso de la petición formulada por la administrada Dalinda Briceño de Pereyra, respecto al Subsidio de Gastos de sepelio éstos se deben declarar INADMISIBLE por cuanto las facturas emitidas por FINISTERRE (MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y RESEGUROS), están canceladas como persona jurídica (empresa), para su conocimiento las facturas o boletas deben ser emitidas a nombre de la persona quien asume los gastos;

Que, mediante Memorandum N° 64-2022-GRP-420010-420607, de fecha 02 de marzo del 2022, la Oficina de Planificación y Presupuesto, emite certificación de disponibilidad Presupuestal, para el pago de Subsidio de Fallecimiento, solicitado por la administrada Dalinda Briceño de Pereyra, en calidad de cónyuge del Sr. Juan Jorge Pereyra Gil ex pensionista de esta Dirección;

De conformidad con las Visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Administración, Planeamiento y Presupuesto;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones y su modificatoria Ley N° 27902, Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 y Resolución Ejecutiva Regional N° 568-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR. de fecha 01 de setiembre del 2021.

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a la administrada **DALINDA BRICEÑO DE PEREYRA**, por la suma ascendente a MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 1,500.00), por el fallecimiento de su señor esposo **JUAN JORGE PEREYRA GIL**, en estricta aplicación al artículo 4. INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES, numeral 4.6 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO : El egreso que origina el cumplimiento de la presente resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Fte.Fto. Recursos Ordinarios G:G. 2.2. Gobierno Regional Piura, Unidad Ejecutora 100 Agricultura Piura, Partida 2.2.2.1.3.2. Gastos de Sepelio y Luto Pensionistas.

ARTÍCULO TERCERO : Notifíquese la presente Resolución a la administrada, Sra. **DALINDA BRICEÑO DE PEREYRA**, en su domicilio Residencial Angamos Av. Country B-14 - Piura, así como a los estamentos administrativos de la Dirección Regional de Agricultura Piura y a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - GRDE
ING. ILDEFONSO LÓPEZ G. OZCO
DIRECTOR REGIONAL

SE
VIG.
DIRECCIÓN
O.P.P.
V.B.
DIRECCIÓN
DRA-P
V.B.
DIRECCIÓN
DRA-P